



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N°: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

ORDENANZAS

13699	13700	13701	13702	13703
13704	13705	13706	13707	13708
13709	13710	13711	13712	13713
13714	13715	13716	13717	13718
13719	13720	13721	13722	13723

EDICTOS

Dirección General de Personal	Dirección General de Sumarios
Asesoría General Administrativa	Dirección General de Personal
Asesoría General Administrativa	Asesoría General Administrativa

LICITACIONES

Licitación Pública N° 41/2021 – Prórroga	Licitación Pública N° 49/2021 – Prórroga
Licitación Pública N° 50/2021 – Prórroga	



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

.....
ORDENANZAS
.....

ORDENANZA Nº 13703

Resistencia, 12 de Octubre de 2021

VISTO:

El Expediente Nº 8092-G-88, por medio del cual se tramitó la compra de un terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B – Chacra 134 – Manzana 18 - Parcela 15; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 640, de fecha 18 de junio de 1991, se procedió a la venta de la parcela mencionada a favor del señor Salvador GIMENEZ – D.N.I. Nº 7.906.463;

Que obra copia del Acta de Defunción del señor Salvador GIMENEZ;

Que por Resolución Nº 1100 del Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, de fecha 08 de mayo de 2019, se autorizó el sumario administrativo ante la presunta Caducidad de la Concesión en venta;

Que el inspector actuante informa que el terreno de referencia es habitado por Desideria PAREDES quien manifestó ser viuda del señor Salvador GIMENEZ;

Que la Dirección de venta informa el precio de venta del terreno fue financiado en veinte (20) cuotas de las que abono tres (3) quedando el resto impagas y vencidas;

Que del sumario practicado y como resultado del mismo, la Dirección General Administrativa Municipal dictamina que corresponde declarar la Caducidad de la Concesión en venta mencionada;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR, la Caducidad de la Concesión en venta del terreno Municipal Identificado catastralmente como: Circunscripción II- Sección B- Chacra 134- Manzana 18- Parcela 15, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 640, de fecha 18 de junio de 1991, a favor del señor Salvador GIMENEZ – D.N.I. Nº 7.906.463.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13704

Resistencia, 12 de Octubre de 2021

VISTO:



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: **44/2021**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

El Expediente Nº 8754-E-73, y sus agregados por medio de los cuales se tramitó la compra de un terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C – Chacra 200 – Manzana 57 - Parcela 08; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Comisionado Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 1889 de fecha 01 de septiembre de 1978, se concedió en venta el inmueble identificado como: Circunscripción II – Sección C – Chacra 200 – Manzana 57 – Parcela 08, a favor del señor Vicente Ramón ESCALANTE - D.N.I Nº 10.882.352, formalizándose el respectivo Contrato de compra-venta;

Que el inspector actuante informa que el señor Ramón Ernesto AQUINO, habita junto a su grupo familiar en el terreno de referencia, y manifiesta haber comprado la mejora al señor Vicente Ramón ESCALANTE;

Que obra copia de boleto de venta de mejora donde el señor ESCALANTE y la señora MARTINEZ, venden todas las mejoras enclavadas en el inmueble de referencia al señor AQUINO y la señora LÓPEZ, certificado por la doctora María Andrea MERINO, Secretaria Fedataria de la Justicia de Paz, Provincia del Chaco;

Que se adjunta copia de boleto de cesión de derechos y acciones sobre mejoras donde el señor AQUINO y la señora LÓPEZ, ceden y transfieren al señor Gustavo Adolfo RIVERO y la señora Claudia Graciela OZUNA, certificada por la doctora María Andrea MERINO, Secretaria Fedataria de la Justicia de Paz, Provincia del Chaco;

Que por Expediente Nº 29385-R-19 el señor Gustavo Adolfo RIVERO D.N.I. Nº 22.131.548 solicita la compra del terreno;

Que la Asesoría General Administrativa Municipal aconseja declarar la Caducidad Automática de la concesión en venta;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR, la Caducidad Automática de la Concesión en venta del terreno Municipal Identificado catastralmente como: Circunscripción II- Sección C- Chacra 200- Manzana 57- Parcela 08, autorizada por Resolución del Comisionado Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 1889 de fecha 01 de septiembre de 1978, a favor del señor Vicente Ramón ESCALANTE – D.N.I. Nº 10.882.352.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13705

Resistencia, 12 de Octubre de 2021

VISTO:



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N°: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

El Expediente N° 8333-S-88, a través del cual la señora Olga AYALA - D.N.I. N° 26.987.813, solicita en compra el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 73, Parcela 23; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada está encuadrada en los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento Unificado de Tierras Fiscales Municipales - Ordenanza N° 13552, para ser concesionaria en venta del terreno fiscal municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10°), 47°) y 48°) de la Ordenanza N° 13552;

Que la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza N° 13552 se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50°) o el Artículo 51°) el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta;

Que la Carta Orgánica Municipal de Resistencia - Artículo 137°) Inciso 10) otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la Ciudad de Resistencia en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 73, Parcela 23, aprobado por Plano de Mensura N° 20-244-87 con una superficie total de 134,80 metros cuadrados, a favor de la señora Olga AYALA - D.N.I. N° 26.987.813, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N°13552, el que resulte mayor al momento de la firma del contrato de compra venta.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 13706

Resistencia, 12 de Octubre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 6635-V-85, a través del cual la señora Yolanda Mirta BARRIOS D.N.I. N° 13.289.056 y el señor Arnaldo Andrés RAMIREZ D.N.I. N° 24.077.505, solicitan en compra el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 205, Manzana 51, Parcela 30; y

CONSIDERANDO:

Que los interesados están encuadrados en los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento Unificado de Tierras Fiscales Municipales - Ordenanza N° 13552, para ser concesionarios en venta de terreno fiscal municipal;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: **44/2021**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º), 47º) y 48º) de la Ordenanza Nº 13552;

Que la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza Nº 13552 se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) o el Artículo 51º) de la Ordenanza Nº 13552 el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 205, Manzana 51, Parcela 30, aprobado por Plano de Mensura 20-198-83 con una superficie total de 396,00 metros cuadrados, a favor de la señora Yolanda Mirta BARRIOS - D.N.I. Nº 13.289.056 y el señor Arnaldo Andrés RAMIREZ - D.N.I. Nº 24.077.505 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13707

Resistencia, 12 de Octubre de 2021

VISTO:

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (aprobada por Ley Nacional Nº 27.360), las Leyes Provinciales Nros 2761-G y Nº 2553-B (Antes Ley Nº 7942) y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de los tiempos la sociedad ha considerado a la vejez y al proceso de envejecimiento desde los prejuicios y estereotipos instalados en el imaginario social, perjudicando de manera directa su autoimagen y la imagen que los demás tienen de ellos, aceptando que este último tramo de la vida, estaba supeditado a la pasividad de la vida diaria en el hogar, sin realización de actividades socio-recreativas que contribuyan a su mejor calidad de vida;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N°: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que el proceso de envejecimiento abarca todo el ciclo vital (se empieza a envejecer cuando se nace); la etapa de la vejez es compleja y afecta distintas dimensiones, que traen consecuencias y desafíos, tanto para la persona que la vive, como para la sociedad en su conjunto;

Que al diseñar políticas y programas se deben considerar aspectos claves como sus derechos y protección social, con el fin de mejorar efectivamente su calidad de vida; un sistema de protección fundado en derechos, implica ocuparse de todas las formas de vulnerabilidad y exclusión social en aspectos como: a) Salud, b) Seguridad económica, c) Bienestar social y d) No discriminación;

Que es fundamental promover espacios de encuentros, de acompañamiento y contención a las personas mayores, fortaleciendo la interrelación y socialización de los mismos, visibilizando la contribución de las personas mayores a la sociedad y concientizar sobre las problemáticas y reto que plantea el envejecimiento en el mundo actual, promoviendo la visión del envejecimiento activo, positivo y saludable, reiterando el propósito de consolidar, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que teniendo en cuenta que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos; reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad;

Que resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

Que el fin actual internacional es remarcar que las personas mayores son sujetos de derecho y no objetos de las políticas asistenciales; el reconocer a las personas de sesenta (60) o más años de edad, como sujetos de derechos tiene por objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno de todos los derechos humanos por parte de este grupo social, y desarrollar el respeto de su dignidad, en igualdad de condiciones con las demás personas;

Que estos datos revelan claramente que los adultos mayores designan una franja generacional extensa, con necesidades y protagonismos propios, una de las pérdidas que deben afrontar se vincula con el cese de sus actividades lucrativas, no solamente están obligados a jubilarse, si no que un gran porcentaje percibe un beneficio previsional que no llega a cubrir sus necesidades básicas;

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada el 11 de enero de 2017, tras largos años de trabajo y discusión, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establece estándares precisos, adaptados a las necesidades específicas de las personas mayores, para ciertos derechos que ya se encontraban previstos en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, a la vez que reconoce nuevos derechos fundamentales para este



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

colectivo al que se identifica como especialmente vulnerable; en un contexto mundial de transformación demográfica de grandes dimensiones, este nuevo tratado regional vino a consolidar la inclusión de la vejez en la agenda prioritaria de derechos humanos, su aprobación implica; a su vez, un cambio de paradigma en la concepción sobre las personas mayores: se trata de un grupo que padece procesos estructurales de discriminación en el acceso a los derechos y, por ello, los Estados deben asumir un papel más activo para que puedan ejercerlos, en condiciones de igualdad y con plena integración y participación en la sociedad;

Que la República Argentina fue uno de los países más activos en el proceso de elaboración y uno de los primeros en aprobarla internamente, mediante la Ley Nacional Nº 27.360;

Que la Convención reconoce la situación de desigualdad estructural de las personas mayores y en consecuencia exige del Estado un rol más activo (acciones positivas) para generar equilibrios sociales a través de la protección especial de este grupo; en los últimos años ha comenzado a tener más fuerza la noción de "igualdad estructural" que, a diferencia de la visión clásica o liberal de igualdad ante la ley, reconoce que ciertos sectores de la población están en desventaja en el ejercicio de sus derechos por obstáculos legales o fácticos y requieren, por consiguiente, la adopción de medidas especiales de equiparación; la visión "estructural" de la igualdad ha sido incorporada expresamente en el Artículo 75º) Inciso 23 de la Constitución Nacional; paulatinamente el concepto también ha aparecido en fallos de la Corte Suprema (cfr. voto del ministro Enrique Petracchi en Fallos 323:2659) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -IDH (caso "González y otras ['Campo Algodonero'] vs. México", sentencia del 16 de noviembre de 2009, Serie C Nº 205, entre otros);

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores contribuye a visibilizar la problemática que existe en torno a las personas mayores, al identificarlas como un grupo en especial situación de vulnerabilidad, y a fomentar su revalorización y su papel en la sociedad, este nuevo tratado regional reafirma la universalidad, individualidad, independencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; presenta principios generales para garantizar su efectiva aplicación, establece estándares precisos para asegurar el ejercicio de los derechos de este colectivo y prevé deberes estatales específicos para hacerlos realidad; al establecer obligaciones reforzadas que impactan en el plano político, jurídico y social, la Convención le exige al Estado asumir un papel más activo para garantizar el ejercicio de derechos, en condiciones de igualdad, y con plena integración y participación de la sociedad;

Que la Provincia del Chaco se adhirió a la Ley Nacional Nº 27.360 de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores a través de la Ley Provincial Nº 2761-G y con la sanción de la Ley Provincial Nº 2553-B (Antes Ley Nº 7942) se establecieron las políticas públicas para la promoción y protección integral de las Personas Adultas Mayores, basadas en la concepción de los Adultos Mayores como sujetos de derecho, ejecutándose sobre la base de las siguientes pautas: articulación, complementariedad y corresponsabilidad de acciones de los organismos de la administración pública provincial y municipal, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil para la elaboración, diseño y ejecución de las políticas vinculadas a los Adultos Mayores; creación de redes intersectoriales e intergeneracionales de promoción y protección de derechos de los Adultos Mayores, estímulo a la participación activa de los Adultos Mayores en el plano social, económico,



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N°: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

político y cultural de la vida comunitaria, como un derecho humano fundamental; generación de ámbitos de interrelación y diálogo social, que contribuyan a fortalecer el encuentro y la solidaridad intergeneracional, entre otras;

Que la política provincial establece una enumeración de las instituciones que convergen a los adultos mayores, y a la vez crea el Registro Único y Obligatorio de Instituciones para Adultos Mayores de la Provincia del Chaco, en el ámbito de la Dirección de Adultos Mayores, estableciendo la obligación de estas instituciones públicas o privadas de inscribirse, contando con la habilitación correspondiente y personería jurídica;

Que con las exigencias establecidas por la Ley Provincial N° 2553-B (Antes Ley N° 7942) para la inscripción de aquellas instituciones de Adultos Mayores enumeradas en su Artículo 24°), quedan marginadas de la misma las agrupaciones, entidades u organizaciones que no puedan constituirse legalmente como asociación civil u organizaciones de la sociedad civil, es decir, obtener personería jurídica, debido a que carecen de los recursos necesarios para constituirse legalmente, abonando tasas e impuestos, llevando y rubricando libros contables, balances, actas de asamblea, entre otros;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 9°) que: “el Municipio promoverá y garantizará la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de la política local; respetará su capacidad para aportar ideas y propuestas que mejoren su funcionamiento, y creará los institutos y organizaciones necesarios para el ejercicio de ese derecho” en el Artículo 14°):... “En el ámbito de la competencia del Municipio de la Ciudad de Resistencia, los vecinos gozarán de los siguientes derechos: 1. a la igualdad de oportunidades y de trato, sin distinciones, privilegios o discriminaciones por razones de raza, religión, sexo, o cualquier otra condición socioeconómica o política, gozando de todos los derechos derivados de la dignidad del ser humano y de la forma democrática de gobierno; 2. a participar política, económica, social y culturalmente en la vida comunitaria, y en programas de incentivo y desarrollo de la vida democrática; 3. a la salud, el trabajo, la educación, la cultura, la promoción social, el ambiente sano, el desarrollo sostenible, la convivencia pacífica, la práctica deportiva y la recreación, en el marco de las políticas especiales desarrolladas por el Municipio con ese fin y las reglamentaciones específicas que en su consecuencia se dicten; en el Inciso 15. A asociarse en entidades intermedias y comunitarias y a participar a través de ellas en el ámbito del Municipio...” y en su Artículo 41°) establece: “El Municipio garantiza a los adultos mayores la igualdad de oportunidades y de trato y el pleno goce de sus derechos. Velará por su protección y por su integración económica y sociocultural e implementará una atención especial. Promoverá la creación de centros de carácter recreativo y de establecimientos especializados para el alojamiento y/o asistencia ambulatoria, en colaboración con otras entidades privadas y/o estatales...”;

Que la propia Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores no hace distinciones respecto al derecho de reunión y de asociación de los adultos mayores, no exigiendo personería jurídica para poder reunirse en cumplimiento de sus fines, “Artículo 28°): La persona mayor tiene derecho a reunirse pacíficamente y a formar libremente sus propias agrupaciones o asociaciones, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. A tal fin los Estados Parte se comprometen a: a) Facilitar la creación y el reconocimiento legal de dichas agrupaciones o asociaciones, respetando su libertad de iniciativa y prestándoles apoyo para su formación y desempeño de



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

acuerdo con la capacidad de los Estados Parte. b) Fortalecer las asociaciones de personas mayores y el desarrollo de liderazgos positivos que faciliten el logro de sus objetivos y la difusión de los derechos enunciados en la presente Convención”;

Que por ello resulta necesario reconocer, fomentar y acompañar a aquellas entidades o agrupaciones que tengan por objetivos promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su total inclusión, integración y participación en la sociedad, tengan o no personería jurídica;

Que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades;

Que cabe reconocer la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconozca las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza;

Que independientemente de las organizaciones de sociedad civil, centros de jubilados, centros de días, geriátricos, centros gerontológicos o cualquier otra agrupación o institución que nuclea a adultos mayores, el Municipio de la ciudad de Resistencia está decidido a incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica, adoptando todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población, conformando para este desafío y como eje de gestión pública la creación de “Clubes Barriales de Abuelos”;

Que estos “Clubes Barriales de Abuelos” funcionarán en cualquier barrio y/o asentamiento dentro del ejido de Resistencia, gozarán de la libre elección en cuanto a su organización y representación, otorgándoles la más amplia participación, reconociendo el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos, propiciando su autorealización, el fortalecimiento de todas las familias, de sus lazos familiares y sociales, y de sus relaciones afectivas;

Que resulta necesario contar con un registro de estas agrupaciones y organizaciones de Adultos Mayores que realizan actividades destinadas a promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor, y a fomentar un envejecimiento activo en todos los ámbitos dentro del ejido de Resistencia, pero que no reúnan todos los requisitos exigidos en la normativa provincial, permitiendo la posibilidad de inscribirse también a quienes carezcan de personería jurídica, respaldando activamente, desde esta gestión, la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor y destacando la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que la creación de los “Clubes Barriales de Abuelos” y su correspondiente registro a nivel municipal, no impide a quienes reúnan todos los requisitos y exigencias de la norma nacional y provincial, estar inscriptos en ambos registros y obtener los beneficios de las distintas jurisdicciones, nacional, provincial o municipal;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE en el ámbito de la Ciudad de Resistencia el Registro Municipal de los “CLUBES BARRIALES DE ABUELOS”.-

ARTÍCULO 2º).- ESTABLÉZCASE que podrán inscribirse en el Registro Municipal de “CLUBES BARRIALES DE ABUELOS”, aquellas agrupaciones u organizaciones de personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Contar con un total de miembros en su Comisión Directiva u Organizacional de siete (7) personas mayores de sesenta (60) años de edad. Sin limitantes respecto a la cantidad de adherentes al Club.

Que el domicilio donde desarrollen la actividad se encuentre dentro del ejido de la ciudad de Resistencia.

Fomentar e incentivar la participación igualitaria, tanto en su formación como en el desarrollo de las actividades.

Completar y presentar en el Registro un formulario, que se encontrará a disposición en la página web oficial de la Municipalidad, donde deberán consignarse: a) Nombres y Apellido de sus integrantes; b) DNI y CUIL de sus integrantes; c) Nombre del barrio, villa o asentamiento al que pertenece el Club Barrial de Abuelos; d) Datos del representante, delegado o referente si es que se hubiese optado por uno; e) Todo otro dato que requiera la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 3º).- DISPÓNGASE con carácter meramente enunciativa como objetivo de los “Clubes Barriales de Abuelos”, los siguientes:

Fomentar programas culturales para que la persona mayor pueda desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad como agente transmisor de valores, conocimientos y cultura.

Impulsar la participación de las organizaciones de personas mayores en la planificación, realización y divulgación de proyectos educativos y culturales.

Promover la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.

Adoptar medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades.

Promover la participación de la persona mayor en actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos claves del desarrollo social.

Fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y, sobre la base de una cultura de paz, impulsar acciones de divulgación,



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N°: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez.

Mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

Cambiar la imagen de las personas mayores, para que sean vistas como personas con conocimiento, poder y experiencia, no sólo destinatarias de la beneficencia.-

ARTÍCULO 4°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la reglamentación y funcionamiento del Registro Municipal de "Clubes Barriales de Abuelos" y disponer quién será la Autoridad de Aplicación, así como la dependencia jerárquica de dicha oficina, la cual podrá desenvolverse bajo la órbita de los Asistentes Ejecutivos y/o quien resulte competente para el funcionamiento del mismo.-

ARTÍCULO 5°).- DISPONER que a través de las áreas designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se pueda realizar el seguimiento, control y organización de las actividades previstas en ésta Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con la Provincia del Chaco, dentro del marco jurídico vigente, a efectos de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que tengan por objeto la promoción y protección integral de los derechos de las personas adultas mayores.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 13708

Resistencia, 19 de Octubre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 15874-G-97, a través del cual la señora Maida Edith BARRIOS D.N.I. N° 32.799.230, solicita en compra el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 134, Manzana 44, Parcela 03; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada está encuadrada en los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento Unificado de Tierras Fiscales Municipales - Ordenanza N° 13552, para ser concesionaria en venta del terreno fiscal municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10°), 47°) y 48°) de la Ordenanza N° 13552;

Que la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza N° 13552 se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50°) o el Artículo 51°), el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 134, Manzana 44, Parcela 03, aprobado por Plano de Mensura 20-126-96 con una superficie total de 209,87 metros cuadrados, a favor de la señora Maida Edith BARRIOS - D.N.I. Nº 32.799.230, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13709

Resistencia, 19 de Octubre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº 87331-C-2017, el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-402-12; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicho plano se originó una superficie de 23 As. - 39 Ca. – 20 Dm2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de la Parcela 2 – Quinta 3 - Chacra 247 - Sección D - Circunscripción II, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación que se adjunta a fojas 3 de fecha 06 de septiembre de 2017, suscripta en carácter de propietarios por Tomas Francisco BONAZZOLA – D.N.I. Nº 26.967.139, Marcelo Alejandro PEÑA D.N.I. Nº 26.447.499 y María Isabel SANCHEZ DANSEY – D.N.I. Nº 3.794.175;

Que en el Artículo Nº 235º) Inciso f) del Código Civil y Comercial de la Nación establece que son bienes de dominio público, las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común, siendo por lo tanto inembargables, inajenables e imprescriptibles, las personas tienen uso y goce, con las formas y restricciones establecidas en las normativas vigentes,

Que las superficies afectadas a calle pública no son bienes inscribibles en el Registro de Propiedad Inmueble conforme lo establecido por los Artículos 2º) y 10º) de la Ley Nacional Nº 17801, encontrándose excluidos expresamente de la matriculación;

Que por lo expuesto, resulta pertinente establecer el procedimiento de registración de las superficies donadas al Municipio correspondientes a bienes de dominio público, sustituyendo sólo para las superficies afectada a calle pública la registración por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, por la registración en la Dirección General de Catastro Municipal;

Que a fin de perfeccionar dicha donación se hace necesario proceder a su aceptación;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a aceptar la donación de una superficie de 23 As. – 39 Ca. 20 Dm2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de la Parcela 2 – Quinta 3 - Chacra 247 - Sección D - Circunscripción II, y Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-402-12, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación, que se adjunta a fojas 3, de fecha 06 de septiembre de 2017, suscripta en carácter de propietarios por Tomas Francisco BONAZZOLA – D.N.I. Nº 26.967.139, Marcelo Alejandro PEÑA - D.N.I. Nº 26.447.499 y María Isabel SANCHEZ DANSEY - D.N.I. Nº 3.794.175.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13710

Resistencia, 19 de Octubre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº 92151-C-2014 y el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-216-14; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicho Plano se originó una superficie de 18 As. - 92 Ca.- 00 Dm2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de la Parcela 53 - Chacra 188 - Sección C- Circunscripción II, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación que se adjuna a fojas 3 de fecha 09 de septiembre de 2014, suscripta en carácter de propietaria por la Señora Alicia Beatriz COLUSSI – D.N.I. Nº 13.439.241;

Que a fin de perfeccionar dicha donación se hace necesario proceder a su aceptación;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 9), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a aceptar la donación de una superficie de 18 As. -92 Ca.- 00 Dm2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de la Parcela 53 - Chacra 188 - Sección C- Circunscripción II, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación que se adjuna a fojas. 3 de fecha 09 de septiembre de 2014, suscripta en carácter de propietaria por la Señora Alicia Beatriz COLUSSI – D.N.I. Nº 13.439.241.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13711

Resistencia, 19 de Octubre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº 120083-C-2016 y el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 20-389-15; y



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicho Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 20-389-15 se originó una superficie de 31 As. 74 Cas. 00 Dm2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de las Parcelas 15 y 16 - Chacra 101 - Sección B - Circunscripción II, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público;

Que a foja 02, se adjunta Acta de Donación, suscripta por el ingeniero Mario PASKO en carácter de Socio Gerente de PASKO S.R.L.;

Que el Artículo 235º) Inciso f) del Código Civil y Comercial de la Nación establece que son bienes de dominio público: las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común, siendo por lo tanto inembargables, inenajenables e imprescriptibles, las personas tienen uso y goce, con las formas y restricciones establecidas en las normativas vigentes;

Que las superficies afectadas a Calle Pública no son bienes inscribibles en el Registro de Propiedad Inmueble conforme lo establecido por los Artículos 2º) y 10º) de la Ley Nacional Nº 17.801, encontrándose excluidos expresamente de la matriculación;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta pertinente establecer el procedimiento de registración de las superficies donadas al Municipio correspondientes a bienes de dominio público sustituyendo sólo para las superficies afectadas a calle pública la registración por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, por la registración en la Dirección General de Catastro Municipal;

Que a fin de perfeccionar dicha donación se hace necesario proceder a su aceptación;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 9), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la Ciudad de Resistencia en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a aceptar la donación de una superficie de 31 As. 74 Cas. 00 Dm2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de las Parcelas 15 y 16 - Chacra 101 – Sección B – Circunscripción II, y por Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 20-389-15, donada a la Municipalidad de Resistencia para uso público, mediante Acta de Donación que se adjunta a foja 2, de fecha 5 de octubre de 2016, suscripta por el Ingeniero Mario PASKO en carácter de Socio Gerente de PASKO S.R.L.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13712

Resistencia, 19 de Octubre de 2021

VISTO:

La importancia de contar con un trato adecuado a las personas con discapacidad dentro de las distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que la Municipalidad de la ciudad de Resistencia debe impulsar políticas que atiendan a las personas con discapacidad;
Que es fundamental promover el compromiso y la sensibilización comunitaria para con aquellas personas mencionadas anteriormente;
Que se deben profundizar acciones en beneficio a este grupo en cuestión adhiriendo o bien, creando normas para lograr una debida integración a la sociedad;
Que para lograr el trato adecuado es necesario tener en claro la condición de “persona” por encima de cualquier discapacidad, respetando ante todo su dignidad;
Que es necesario hablar directamente a la persona, tratándola con respeto y evitando prejuicios y sobreprotección;
Que se debe promover y favorecer que expresen sus propios puntos de vista y reconocer que las personas con discapacidad tienen opiniones, capacidad y derecho a participar;
Que se debe garantizar el acceso pleno a sus derechos como ciudadanos;
Que la discapacidad debe atravesar a toda la sociedad y a las políticas públicas que se impulsen o implementen;
Que una forma de hacer lo antes mencionado es creando el Programa de Capacitación sobre el trato adecuado a las personas con discapacidad;
Que la finalidad de la normativa es transformar realmente a Resistencia en una ciudad inclusiva;
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE el Programa Municipal de Capacitación Obligatoria sobre Trato Adecuado a Personas con Discapacidad, destinado a empleados y funcionarios que se desempeñen en todas las áreas de la Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- ALCANCE. Los empleados y funcionarios deberán realizar la capacitación establecida en el Artículo 1º) de la presente según la metodología que establezca la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 3º).- RESPONSABILIDAD. Son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, los Jefes de cada área y los Funcionarios a cargo de las distintas Secretarías que conforman la Municipalidad, las cuales empezarán a impartirse a partir del año de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º).- INFORMACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, en su página web, brindará acceso público y difusión del grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza en cada uno de los organismos y reparticiones municipales. Asimismo identificará a los responsables en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, como así también publicará una sinopsis del espíritu de la Ordenanza del Trato Adecuado a Personas con Discapacidad, y el valor social y cultural que tiene el Programa dentro de las políticas públicas de inclusión en el Estado Municipal. La Autoridad de Aplicación, elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.-



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

ARTÍCULO 5º).- **CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN.** Dispóngase la implementación de campañas de comunicación interna de manera periódica para concientizar y sensibilizar sobre la discapacidad.-

ARTÍCULO 6º).- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será la Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad- Subsecretaría de Inclusión Social, Mujer y Familia, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 7º).- **VIGENCIA.** La presente Ordenanza entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 8º).- **GASTOS.** Los gastos que se originen en la ejecución de las Capacitaciones Obligatorias, sobre Trato Adecuado a Personas con Discapacidad serán imputados a la partida presupuestaria vigente.-

ARTÍCULO 9º).- **INVITACIÓN.** Invítese al sector privado a implementar capacitaciones sobre Trato Adecuado a Personas con Discapacidad a su personal.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13713

Resistencia, 19 de Octubre de 2021

VISTO:

La importancia de fomentar la lectura y música regional; y

CONSIDERANDO:

Que se debe pensar a la lectura como un derecho y estrategia para ampliar el conocimiento y la imaginación;

Que la música es una de las tantas formas de expresión con las que cuenta el ser humano;

Que existen autores de libros originarios de la ciudad de Resistencia que no logran el reconocimiento que merecen;

Que así también existen grandes compositores conciudadanos en la misma situación;

Que es fundamental dar a conocer a aquellos escritores y músicos de ésta Ciudad;

Que son ellos quienes enriquecen la cultura y le dan identidad a la Provincia del Chaco;

Que la finalidad de la presente es crear un vehículo para que los libros escritos por autores locales, como así también canciones compuestas y vocalizadas por músicos locales, puedan llegar a la casa de cada uno de los ciudadanos;

Que para lograrlo se propone que tanto las librerías como las casas de música de esta Ciudad brinden un espacio visible en sus vidrieras para aquellos libros, cassettes y cd's con las características mencionadas anteriormente;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

ARTÍCULO 1º).- INVÍTASE a reservar un espacio en las estanterías, repisas, stands y vidrieras más visibles de los lugares de ventas y exposición de libros, existentes en el ejido de la ciudad de Resistencia, a aquellos cuya autoría sean de literatos locales.-

ARTÍCULO 2º).- INVÍTASE a reservar un espacio en las estanterías, repisas, stands y vidrieras más visibles de los lugares de ventas y exposición de cassettes y cd's, existentes en el ejido de la ciudad de Resistencia, a aquellos cuya autoría sea de compositores y músicos locales.-

ARTÍCULO 3º).-OBJETIVOS. Los objetivos de la presente Ordenanza son:

a) favorecer la venta de libros, cassettes y cd's cuyos autores, compositores y músicos sean locales;

b) revalorizar la elaboración y producción escrita y musical de los autores, compositores y músicos de la Provincia del Chaco.-

ARTÍCULO 4º).- EL Departamento Ejecutivo Municipal debe promover las acciones necesarias para fomentar lo previsto en la presente Ordenanza.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13714

Resistencia, 19 de Octubre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 11916 de fecha 13 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la prestación del servicio de intérpretes de Lengua de Señas en las oficinas de atención al público del Municipio de Resistencia, para facilitar las gestiones de personas con discapacidad auditiva, entre otros objetivos de importancia;

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza en cuestión crea un Registro de agentes municipales voluntarios que estén interesados en recibir capacitación en la Lengua de Señas;

Que la normativa propone la realización de un Curso de Lengua de Señas Argentina Básica, que posibilite a aquellos agentes interesados que desempeñen funciones con atención al público, lograr la incorporación del lenguaje de señas a sus funciones diarias;

Que actualmente se lleva adelante el denominado Curso "Con Comunicación hay Inclusión" en las instalaciones del Salón de Convenciones del Domo del Centenario, organizado por el Municipio;

Que por lo expuesto resulta necesario reformar la Ordenanza Nº 11916 a efectos de que el Municipio cuente con un Registro de todos aquellos trabajadores municipales que hayan obtenido el correspondiente Certificado de participación del Curso de Lengua de Señas mencionado precedentemente, como así también, de los agentes que hayan realizado cursos de similar tenor en instituciones educativas o entidades dedicadas a la temática en trato, además se registrarán los agentes municipales que voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente para prestar dicho servicio;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 11916 de fecha 13 de septiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º).- CREAR el Registro de Agentes Municipales que hayan obtenido el Certificado correspondiente a su participación en el Curso de Lengua de Señas organizado por el Municipio, como así también, de aquellos agentes que hayan realizado cursos de similar tenor en instituciones educativas o entidades dedicadas a la temática en trato. Asimismo, se registrarán además los agentes municipales que voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente para prestar dicho servicio.-”.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13715

Resistencia, 19 de Octubre de 2021

VISTO:

La necesidad de crear un espacio de intercambio y aprendizaje generacional en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que los adultos mayores, son símbolo de experiencia, sabiduría y serenidad y, por tanto, elementos respetados por la comunidad, se han convertido en uno de los sectores menos amparados de la sociedad;

Que las familias, en su proceso de adaptación a la nueva realidad social a la que pertenecen, han sufrido profundos cambios, ello ha ocasionado que muchos de nuestros mayores pierdan el soporte familiar y, cuando se vuelven dependientes, deben ingresar a una institución para adultos mayores;

Que numerosos expertos advierten consecuencias negativas que se presentan en los casos de los adultos mayores, entre las que se encuentran la inactividad, el desarraigo, la soledad y las carencias afectivas; también al ingreso definitivo a una institución para adultos mayores, se van a deteriorar severamente las relaciones sociales, las familiares y dentro de éstas, las intergeneracionales, especialmente las que se establecen entre abuelos y nietos; cuando esto sucede, los niños perderán un importante elemento afectivo y un referente básico en sus vidas, como es el abuelo;

Que con el fin de tratar de recuperar la cultura del respeto por las personas mayores, en los últimos años han surgido numerosos proyectos que tratan de favorecer el acercamiento entre niños y mayores, propiciando el intercambio de experiencias y conocimientos por parte de unos y de otros; se trata de acciones que persiguen incrementar la convivencia y potenciar la comunicación intergeneracional, espacios en los que puedan comprenderse, independientemente de los años que los separen;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que este proyecto, a su vez, intenta rebatir las ideas estereotipadas y generalizadas sobre la vejez, que identifican a ésta con una serie de rasgos negativos como la pasividad, el deterioro físico y el desvalimiento, y trata de contribuir a difundir entre las generaciones jóvenes una visión más positiva de los mayores;

Que este proyecto, considera programas como meras actividades de tiempo libre, debido a que diversas investigaciones han puesto de relieve las posibilidades preventivas y terapéuticas asociadas al disfrute de este tipo de experiencias, siendo por ello englobadas en lo que algunos autores denominan como ocio terapéutico;

Que este proyecto fomenta la interrelación con los mayores institucionalizados, que son los que padecen las mayores carencias afectivas y un mayor aislamiento social, al verse privados del contacto cotidiano con los jóvenes, la familia y la comunidad; la implantación de estas iniciativas innovadoras en los centros residenciales ayuda a mejorar la calidad de vida de sus residentes, abriendo las puertas al resto de la sociedad y rompiendo con el aislamiento que sufren en la actualidad;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Resistencia el Proyecto “Aprendamos juntos” con el objetivo de promover la inclusión e interrelación entre jóvenes y adultos mayores de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad y al área de adultos mayores de la Municipalidad de Resistencia, a la aplicación de este proyecto y a la realización de convenios y articulación con las diferentes instituciones para lograr el objetivo de la presente.-

ARTÍCULO 3º).- ESTE proyecto tendrá como objetivo:

Propiciar un espacio para generar nuevas posibilidades educativas, preventivas y terapéuticas mediante métodos flexibles y creativos.

Promover la interrelación entre jóvenes y adultos mayores de la Ciudad.

Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y su inserción activa en la sociedad;

Fomentar la estimulación cognitiva, física y funcional.

Propiciar nuevas generaciones en los principios del respeto y la tolerancia hacia los mayores.

Favorecer a la educación de los jóvenes mediante la experiencia y conocimiento que transmiten los mayores.-

ARTÍCULO 4º).- LOS beneficiarios del Programa aludido en al Artículo 1º) serán centros y/o agrupaciones de jubilados y pensionados o grupos de cuatro (4) o más adultos mayores interesados en desarrollar un proyecto de estas características e instituciones educativas, fundaciones y/o asociaciones que deseen ser parte de este espacio.-

ARTÍCULO 5º).-DESARROLLO: El proyecto contempla la realización de cuatro (4) sesiones de trabajo por año, dos (2) en el centro de enseñanza y las otras dos (2) en la residencia de adultos mayores y/o donde disponga el área encargada de aplicación.-

ARTÍCULO 6º).- ACTIVIDADES: cuatro (4) encuentros.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: **44/2021**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

*1 encuentro: Informativo: El objetivo es de informar a los estudiantes sobre las características de los adultos mayores y las instituciones para Adultos Mayores.

*2 encuentro: primer contacto entre los mayores y los jóvenes en la residencia para adultos mayores y/o espacios donde disponga el área encargada de aplicación. Desarrollo de actividades, como: obra teatral, taller de lectura, encuentro lúdico con el fin de ir estableciendo vínculos de relación.

*3 encuentro: segundo contacto en la residencia y/o espacios donde disponga el área encargada de aplicación. Desarrollo de actividades, como: taller de música a partir de una pieza musical del folclore popular, taller de pintura con motivos de la cultura tradicional local. Todas estas actividades tendrán como objetivos fomentar la movilidad, la coordinación y la concentración.

* 4 encuentro: tercer contacto en la residencia y/o espacios donde disponga el área encargada de aplicación. Finalización del programa con despedidas por medio de una celebración tipo picnic.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13716

Resistencia, 19 de Octubre de 2021

VISTO:

La necesidad de crear un programa de red vecinal dedicada a la prevención y detección de situaciones de riesgo de las personas mayores que viven solas/os en los barrios de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que los planes de acción sobre el envejecimiento constituyen una base política a nivel internacional y proponen principios generales y directrices sobre la manera en que la comunidad internacional, los gobiernos y las sociedades en su conjunto pueden hacer frente a los retos del envejecimiento (Naciones Unidas, 2002b);

Que en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha promovido que cada país defina por sí mismo una política orientada a las personas mayores, basada en propiedades, objetivos y planes nacionales, así como programas dirigidos a la acción que resuelva los problemas y necesidades de los propios mayores y los efectos del envejecimiento en las sociedades;

Que es necesario como sociedad y como estado de gobierno Municipal pensar en políticas para los adultos mayores de la ciudad de Resistencia, en materia de seguridad y la salud;

Que este proyecto propone crear una red vecinal dedicada a la prevención y detección de situaciones de riesgo de las personas mayores que viven solas/os en los distintos barrios de la Ciudad;

Que este proyecto tiene como objetivo paliar los efectos negativos de la soledad no deseada; gracias a la complicitad de los vecinos y del entorno, quienes cuidarán de sus vecinas y vecinos más grandes, estarán contribuyendo para brindarles un espacio seguro y amigable; es decir, un espacio de cuidados;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que el proyecto “Radares de mi Barrio” funcionará con la complicidad de las vecinas y vecinos de los comercios de proximidad, farmacias e instituciones de cada barrio, a los cuales se los llamará “Radares”;

Que a través del proyecto “Radares de mi Barrio” y coordinado conjuntamente por el Municipio de la ciudad de Resistencia, los vecinos, comercios e instituciones asociativos de cada barrio, podrán velar por la prevención y la detección de situaciones de riesgo de las personas mayores, garantizando su cuidado, seguridad y bienestar;

Que los que conforman los llamados “Los Radares” velarán por la gente mayor del barrio, estarán atentos a sus dinámicas diarias, y con sensibilidad y respeto, contribuirán a reducir el riesgo de aislamiento y exclusión social de los vecinos más grandes, sobre todo de aquellos que viven solos;

Que al detectar cualquier incidencia, los radares, lo comunican al centro de servicios habilitados por el Municipio de la Ciudad, quienes, a su vez, a través de las áreas pertinentes realizarán las articulaciones pertinentes para efectuar las correspondientes derivaciones y posteriores seguimientos de los casos;

Que este proyecto, también contempla la formación de vecinas y vecinos que deseen participar como voluntarios a través de la Plataforma de Seguimiento Telefónico; quienes realizarán llamadas periódicamente a las personas mayores, con el objetivo de establecer una relación de confianza y vincularlos con el entorno, a fin de asegurarse que el adulto se encuentre contenido y protegido por alguna vecina o vecino;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad el proyecto “Radares de mi Barrio” que estará compuesto por un grupo de vecinos dispuestos a colaborar de manera solidaria, destinado a velar por la personas mayores del barrio, con el fin de contribuir a reducir el riesgo de aislamiento y exclusión social de los vecinos más grandes y brindarles de esta manera un espacio seguro y amigable.-

ARTÍCULO 2º).- LOS objetivos del Programa establecido en el Artículo 1º) son:

Contribuir a reducir el riesgo de aislamiento y exclusión social de los vecinos más grandes, sobre todo de aquellos que viven solos.

Que, al detectar cualquier incidencia, los radares, lo comunicarán al centro de servicios habilitados por el Municipio de la ciudad de Resistencia.

El Municipio a través de las áreas competentes, realizará las articulaciones pertinentes para efectuar las correspondientes derivaciones.

Las áreas correspondientes realizarán los posteriores seguimientos de los casos.

Las áreas correspondientes presentarán informe de los resultados de las intervenciones y estado de los casos abordados a la Secretaría encargada del proyecto.-

ARTÍCULO 3º).- LAS funciones del área serán:

- Inscribir los grupos de vecinos, comercios e instituciones que estén interesados en desarrollar este proyecto.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

- Asesorar a los interesados en la presentación de los proyectos.
- Brindar asesoramiento técnico.
- Coordinar las tareas para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
- Coordinar con las instituciones nacionales, provinciales y sus respectivos ministerios para articular y derivar los casos.-

ARTÍCULO 4º).- LOS grupos interesados en ser partícipe del proyecto “Radars de mi Barrio” deberán presentarse e inscribirse en el área correspondiente, con la documentación que el Municipio determine en la reglamentación de la presente norma para este fin.-

ARTÍCULO 5º).- PROMOCIONAR y concientizar en Centros Comunitarios y Comisiones Vecinales.-

ARTÍCULO 6º).- UNA vez cumplimentados los requisitos exigidos para la inscripción, el Municipio brindará el asesoramiento y mecanismos necesarios para la realización de este proyecto.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13717

Resistencia, 26 de Octubre de 2021

VISTO:

La propuesta de la comunidad de la Iglesia de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de la Iglesia de la Ciudad solicita se imponga el nombre de Pastor Oscar NUSKE al parterre de la Avenida Castelli desde el Nº 300 al Nº 400 de la ciudad de Resistencia;

Que el Pastor Oscar NUSKE nació en la ciudad de Resistencia el 7 de febrero de 1966 y falleció el 25 de mayo de 2021 producto del virus COVID;

Que el mencionado Pastor se desempeñó en el ámbito no sólo cristiano sino también social;

Que se dedicaba a contener a niños, adolescentes y jóvenes que sufrían vulneración de derechos;

Que uno de sus grandes trabajos fue luchar contra las adicciones que padecían los miembros de su Iglesia;

Que ayudaba a distintas familias no sólo de ésta Ciudad, sino también del resto de la República Argentina;

Que se trataba de una persona genuina, diferente a lo que se acostumbra actualmente, con gran vocación de servicio;

Que en vida no se lo reconoció como se debía por lo que la comunidad cristiana solicita que se realice el debido homenaje;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

ARTÍCULO 1º).- IMPONER el nombre del Pastor Oscar NUSKE al parterre ubicado en la Avenida Castelli, mano derecha hacia los números ascendentes entre el Nº 300 y el Nº 400, de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- EMPLAZAR un monolito conmemorativo, en el parterre mencionado precedentemente en la intersección de la Avenida Castelli y calle Roque Sáenz Peña, el cual se realizará conforme a las especificaciones técnicas de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo al croquis que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13718

Resistencia, 26 de Octubre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº 110856-S-18 y el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-391-13; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-391-13 se originó una superficie de 2738,75 m2 afectada a Calle Pública y una superficie de 1194,57 m2 afectada a Reserva Municipal, identificadas catastralmente como: Circunscripción II - Sección B – Chacra 105 – entre las Manzanas 19 y 10 y entre las Manzanas 10 y 11, donada a la Municipalidad de Resistencia para uso público;

Que a foja 3 se adjunta Acta de Donación, suscripta por el señor Oscar Domingo PEPO en carácter de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco;

Que el Artículo 235º) Inciso f) del Código Civil y Comercial de la Nación establece que son bienes de dominio público: las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común, siendo por lo tanto inembargables, inajenables e imprescriptibles, las personas tienen uso y goce, con las formas y restricciones establecidas en las normativas vigentes;

Que las superficies afectadas a calle pública no son bienes inscribibles en el Registro de Propiedad Inmueble conforme lo establecido por los Artículos 2º) y 10º) de la Ley Nacional Nº 17.801, encontrándose excluidos expresamente de la matriculación;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta pertinente establecer el procedimiento de registración de las superficies donadas al Municipio correspondientes a bienes de Dominio Público, sustituyendo sólo para las superficies afectadas a Calle Pública la registración por ante el Registro de Propiedad Inmueble, por la registración en la Dirección General de Catastro;

Que respecto a las superficies afectadas a Reserva Municipal corresponde efectuar las inscripciones y/o anotaciones correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Catastro;

Que a fin de perfeccionar dicha donación se hace necesario proceder a su aceptación;

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 9), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a aceptar la donación de la superficie de 2738,75 m2 afectada a Calle Pública y la superficie de 1194,57 m2 afectada a Reserva Municipal, identificadas catastralmente como: Circunscripción II - Sección B – Chacra 105 – entre las Manzanas 19 y 10 y entre las Manzanas 10 y 11, originadas por Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-391-13, mediante Acta de Donación suscripta por el señor Oscar Domingo PEPPPO en carácter de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco y efectuar las inscripciones y/o anotaciones correspondientes a las superficies afectadas a Calle Pública ante la Dirección General de Catastro y las reservas municipales ante el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Catastro.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13719

Resistencia, 26 de Octubre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº 50656/20 y la Disposición Nº 1200/97; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Actuación de referencia, la comunidad Judía de Resistencia, solicita la eximición de Impuesto Inmobiliario de los inmuebles ubicados en Carlos Gardel Nº 850, Nomenclatura Catastral Nº 000214/015-0-000 y del inmueble ubicado en la Avenida Hernandarias Nº1615 Nomenclatura Catastral Nº 0011693/002-0-000;

Que ambos inmuebles son cementerios pertenecientes a la Comunidad Judía de la ciudad de Resistencia y que forman parte inescindible de los cultos pertenecientes a las mismas;

Que ambos cementerios son de carácter público;

Que los cementerios son lugares muy sagrados para el culto judío y conjuntamente con los templos son primordiales;

Que otros cementerios públicos de la ciudad de Resistencia cuentan con beneficios de eximición de impuesto inmobiliario;

Que en los tiempos actuales que se atraviesa, resulta dificultoso afrontar gastos y erogaciones que son perjudiciales a la institución en su conjunto y como tales para llevar adelante las actividades que hacen a la esencia de la institución;

Que el objeto de la Comunidad Judía es la realización de actividades religiosas, culturales, deportivas y artísticas en las cuales los niños y adultos tengan la posibilidad de aprender y conocer las tradiciones judías que los ancestros supieron traer;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que es fundamental garantizar la continuidad de una institución que realiza un importante aporte a la sociedad de Resistencia;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), faculta al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 13602 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º).- OTORGAR con carácter de excepción la eximición del pago del cien por ciento (100%) del Impuesto Inmobiliario y del ochenta por ciento (80%) de Tasas de Servicios a los inmuebles ubicados en calle Carlos Gardel Nº 850, Nomenclatura Catastral Nº 000852/015-0-000 y del inmueble ubicado en la Avenida Hernandarias Nº1615 Nomenclatura Catastral Nº 001693/002-0-000, registrados a nombre de la Asociación Israelita de Beneficencia de la ciudad de Resistencia.-".-

ARTÍCULO 2º).- MODIFICAR el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 13602 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a tramitar la compensación de la deuda que dicha comunidad religiosa posee con el Municipio de Resistencia, por conceptos de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a través de publicidad relativa a la actividad Municipal.-".-

ARTÍCULO 3º).- MODIFICAR el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 13602 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3º).-EN relación a la deuda que se encuentra en instancia judicial en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, se podrán realizar las compensaciones correspondientes cuando el beneficiario presente el comprobante de liberación de cargos judiciales, el convenio de dicha compensación quedará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-".-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13720

Resistencia, 26 de Octubre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº 2731-C-19 y el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-133-14; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicho Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-133-14 se originó una superficie de 2.400,00 m2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de la Manzana 96 - Lote Rural 301, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público;

Que a foja 03, se adjunta Acta de Donación, suscripta en carácter de propietario por el Agrimensor Armando Teofilo ALVARENGA - D.N.I. Nº 7.520.867;

Que el Artículo 235º) Inciso f) del Código Civil y Comercial de la Nación establece que son bienes de dominio público: las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común, siendo por lo tanto inembargables,



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

inenajenables e imprescriptibles, las personas tienen uso y goce, con las formas y restricciones establecidas en las normativas vigentes;

Que las superficies afectadas a Calle Pública no son bienes inscribibles en el Registro de Propiedad Inmueble conforme lo establecido por los Artículos 2º) y 10º) de la Ley Nacional Nº17.801, encontrándose excluidos expresamente de la matriculación;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta pertinente establecer el procedimiento de registración de las superficies donadas al Municipio correspondientes a bienes de dominio público sustituyendo sólo para las superficies afectadas a calle pública la registración por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, por la registración en la Dirección General de Catastro Municipal;

Que a fin de perfeccionar dicha donación se hace necesario proceder a su aceptación;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 9), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la Ciudad de Resistencia en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a aceptar la donación de una superficie de 2.400,00 m2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de la Manzana 96 - Lote Rural 301, originada por Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-133-14, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación que se adjunta a foja 3, suscripta en carácter de propietario por el Agrimensor Armando Teofilo ALVARENGA - D.N.I. Nº 7.520.867.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13721

Resistencia, 26 de Octubre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº 48143-C-18 y el Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-223-16; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicho Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-223-16 se originó una superficie de 3 As. - 03 Ca.- m2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de la Circunscripción II - Sección C - Chacra 173 - Parcela 01, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público;

Que a foja 3, se adjunta Acta de Donación, suscripta en carácter de propietarias por las señoras Alba Mirtha MAINARDI de RUIZ - D.N.I. Nº 4.444.527 y Ana María MAINARDI de DIEZ - D.N.I. Nº 5.192.940;

Que el Artículo 235º) Inciso f) del Código Civil y Comercial de la Nación establece que son bienes de dominio público: las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común, siendo por lo tanto inembargables, inenajenables e imprescriptibles, las personas tienen uso y goce, con las formas y restricciones establecidas en las normativas vigentes;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que las superficies afectadas a Calle Pública no son bienes inscribibles en el Registro de Propiedad Inmueble conforme lo establecido por los Artículos 2º) y 10º) de la Ley Nacional Nº 17.801, encontrándose excluidos expresamente de la matriculación;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta pertinente establecer el procedimiento de registración de las superficies donadas al Municipio correspondientes a bienes de dominio público sustituyendo sólo para las superficies afectadas a calle pública la registración por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, por la registración en la Dirección General de Catastro Municipal;

Que a fin de perfeccionar dicha donación se hace necesario proceder a su aceptación;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 9), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a aceptar la donación de una superficie de 3 As. - 03 Ca.- m2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de la Parcela 01 - Chacra 173 - Sección C - Circunscripción II, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación que se adjuna a fojas 3, suscripta en carácter de propietarias por las señoras Alba Mirtha MAINARDI de RUIZ - D.N.I. Nº 4.444.527 y Ana María MAINARDI de DIEZ - D.N.I. Nº 5.192.940.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13722

Resistencia, 26 de Octubre de 2021

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.227 -"Consejo Federal de la Juventud"-; Decreto Nacional Nº196/08 "Reglamentario de Ley Nacional Nº 26.227"; Decreto Provincial Nº 2461/08 "Adhesión a Ley Nacional Nº 26.227"; Ley Provincial Nº 2365-B -"Ley Provincial de Juventud"- ; Decreto Provincial Nº 2019/21 "Reglamentario de Ley Provincial de Juventud", y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 2365-B sancionada por el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco el 02 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial el 2 de octubre de 2015 encuentra su fundamento en lo prescripto en el Artículo 35º) de la Constitución Provincial, que en su parte pertinente reza: "Esta Constitución asegura los siguientes derechos:.... 3) DE LA JUVENTUD. Los jóvenes tienen derecho a su educación y desarrollo integral, a su perfeccionamiento, su plena formación democrática, social, cultural, política y económica, que acreciente su conciencia nacional, propiciando su arraigo al medio a través del acceso y permanencia en la educación, a la capacitación laboral y a las fuentes de trabajo. Se asegurará su participación legal y efectiva en actividades políticas.", lo que



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: **44/2021**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

consecuentemente, viene a complementar los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, en especial, los Tratados y Convenciones sobre Derechos Humanos, contemplados en el Artículo 75º) Inciso 22);

Que la Carta Orgánica Municipal se expresa en el mismo sentido en su Artículo 39º) al establecer: "Juventud. El Municipio reconoce la función transformadora y los aportes de la juventud a la vida comunitaria. Promoverá la creación y facilitará el funcionamiento del Consejo de la Juventud, de carácter consultivo, honorario, plural e independiente de los poderes públicos.";

Que la citada norma provincial define como juventud a la etapa de la vida de una persona entre los dieciséis (16) y los treinta cinco (35) años contrariamente a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que define como juventud a la etapa de la vida de una persona comprendida entre los quince (15) y veintinueve (29) años de edad;

Que no obstante, se entiende que se ha querido diferenciar a este grupo social de otros grupos etarios como son los niños, adultos y adultos mayores; ello, con el objeto de canalizar su participación en la actividad política;

Que en América Latina, las políticas orientadas a este sector de la población comienzan a instrumentarse en la década de los ochenta (80), cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas declara 1985 como Año Internacional de la Juventud;

Que a partir de allí se comienza a abordar a la juventud como recorte etario con problemáticas específicas; una muestra concreta de ello lo constituye la sanción de Leyes Integrales de Juventud que varios países llevaron a cabo con el objeto de legislar sobre derechos y obligaciones de los jóvenes; entre éstas se destacan la "Ley General de la Persona Joven" de Costa Rica (2002) y la "Ley Nacional de la Juventud" de Venezuela (2011); además, cuentan con leyes integrales Colombia (1997), República Dominicana (2000), Ecuador (2001), Perú (2002), Honduras (2005), El Salvador (2012) y Bolivia (2013);

Que sin duda, la norma objeto de este comentario recepta los lineamientos emergentes de las propuestas internacionales acordadas en materia de derechos y políticas públicas en los últimos años; entre ellas cabe mencionar: la "Declaración de Lisboa" (I Conferencia Mundial de Ministros Responsables de Juventud, 1998), en cuyo punto 10, propone: "Permitir y alentar la participación activa de los jóvenes en todas las esferas de la sociedad y en los procesos de toma de decisiones, en los planos nacional, regional e internacional..."; el Plan de acción de Braga sobre la juventud del Sistema de las Naciones Unidas de 1998 (Braga, Portugal), por cuanto fomenta: "Que los jóvenes participen en la adopción de decisiones políticas en todos los niveles, y puedan participar en organizaciones juveniles no gubernamentales, asociaciones estudiantiles, sindicatos, partidos políticos [...], para poder participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural"; el "Foro Mundial de Juventud" (Organización de las Naciones Unidas, 1998), en el que se dispuso: "1. Crear en todos los países de la región políticas de juventud que involucren a todos los sectores, que estén integradas a los planes nacionales de desarrollo, formuladas con una visión a largo plazo y que cuenten con el respaldo de estructuras legislativas y recursos suficientes [...] 9. Fortalecer el empoderamiento y liderazgo juvenil a través de la apertura de espacios, la formación de líderes hombres y mujeres, y el apoyo a la gestión participativa"; la "Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud" (II Conferencia Mundial de Ministros Responsables de Juventud, 1999) que consagra el derecho a la participación social y política; y la "Convención Iberoamericana de

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N°: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Derechos de los Jóvenes" (Organización Iberoamericana de la Juventud —OIJ-, 2005), que en su Artículo 21°) consigna que: "1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política"; Que los preceptos transcritos remarcan claramente la importancia que revisten los jóvenes como sujetos protagonistas de las transformaciones sociales; Que esta perspectiva positiva de promoción de derechos y fortalecimiento de potencialidades de los jóvenes queda patentizada en los principios que sustentan la norma provincial y la presente Ordenanza con la creación de la Comisión Municipal de la Juventud; Que el presente instrumento, a diferencia de la norma provincial, contempla la paridad de género en la conformación de la Comisión Municipal de la Juventud, debido a que no resulta casual que la "Declaración de Lisboa" (punto N° 10 de la I Conferencia Mundial de Ministros Responsables de Juventud, 1998), haya propuesto: "...asegurar que se tomen las medidas necesarias que aseguren la no discriminación por razones de género, a fin de conseguir el acceso igual de los hombres y las mujeres jóvenes y crear las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones cívicas...", ni que la "Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes" declarara en 2005 el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos (Artículo 6°), Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes); Que en este marco, no se puede obviar que como resultado de los debates promovidos en 2014 por el Parlamento Latinoamericano con motivo de la conmemoración del Cincuenta Aniversario de su constitución y en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos (FONAMUPP), se aprobara en 2015 una Norma sobre la Democracia Paritaria; Que la normativa municipal recepta los lineamientos emergentes de los instrumentos internacionales mencionados precedentemente, como también el objetivo N° 3 de los Objetivos del Desarrollo del Milenio que propone: "...promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer"; Que durante años, ante la deficitaria participación y representación de las mujeres en la vida pública el foco para promover la participación de las mismas estuvo en incrementar su presencia; claros ejemplos de ello son la Ley Nacional de Cupos N° 24.012 (1991) en el Poder Legislativo; la Ley de Cupo Sindical Femenino N° 25.674 (2002); y la inclusión de mujeres en las máximas instancias de la justicia a partir del Decreto Presidencial N° 222/2003; Se ha avanzado, pero todavía falta un largo camino para lograr transversalizar —adecuadamente— la perspectiva de género en todos los ámbitos de representación pública; Que el concepto de la transversalización de la perspectiva de género fue definido en julio de 1997 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en los siguientes términos: "Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros";

Que se considera que garantizar la paridad de género en la composición de la Comisión Municipal de la Juventud, resulta clave para modificar los mismos factores estructurales que las excluyen, contribuyendo a cerrar el círculo de la discriminación y la desigualdad de género en un sector de la población;

Que por otra parte, no se debe olvidar la existencia de la Ley Nacional Nº 27.002 (2014) que insta el 16 de septiembre como el Día Nacional de la Juventud, en conmemoración a la "Noche de los Lápices";

Que en este contexto, adquiere sentido la sanción de una Ordenanza marco que canalice la participación de la juventud para fortalecer el proceso de avance en la promoción de los derechos de las y los jóvenes que se viene dando desde hace más de una década a nivel nacional, internacional y provincial a partir de una perspectiva municipal;

Que siguiendo los lineamientos de un Estado Federal, en claro respeto de las autonomías municipales, la Ley Provincial Nº 2365-B en su Artículo 26º) invita a los Municipios a adherirse;

Que resulta sumamente necesario el trabajo armónico y articulado entre Nación, Provincias y Municipios, en políticas públicas participativas de la juventud, la cual reviste carácter de transversal y trasciende los límites territoriales creados por el hombre;

Que la Ley Provincial Nº 2365-B "Ley Provincial de Juventud" resulta una herramienta fundamental para promover el desarrollo integral de la juventud y el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de su activa participación en la vida política, social, económica y cultural de la Provincia, con vistas a profundizar las transformaciones sociales democráticas en el marco de lo establecido en el Artículo 35º) de la Constitución Provincial 1957-1994, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales;

Que sin embargo este Municipio entiende necesario el dictado de su propia normativa en la materia, sin adhesión a la normativa provincial, puesto que la Ley Provincial Nº 2365-B, no otorga ámbito de debate participativo y representativo dentro de su órgano ejecutivo a los municipios que se adhieran, debido a que el Gabinete Joven Provincial no tiene previsto dentro de su integración a jóvenes designados por los municipios adheridos;

Que por lo expuesto resulta imprescindible analizar la problemática de este sector etario desde órganos propios como la Comisión Municipal de la Juventud, a efectos lograr una articulación a menor escala que permita ejecución efectiva en tiempo oportuno de las políticas públicas destinadas a los jóvenes;

Que corresponde declarar política del Estado Municipal a la revalorización de los jóvenes resistencianos en su condición de sujetos sociales de derechos, a efectos de potenciar su libre desarrollo en un contexto de igualdad y fraternidad, desde una perspectiva que priorice su activa intervención en todas las instancias de construcción ciudadana y comunitaria;

Que resulta necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de instrumentos normativos que permitan efectuar en coordinación, con Nación y Provincia, la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas para la juventud, facultándolo a celebrar convenios, charlas, capacitaciones, talleres, etc. con los organismos públicos y/o privados mejor formados en la temática;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que corresponde facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer por vía reglamentaria la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, así como a organizar dentro de su estructura administrativa las áreas, dependencias y/o agentes que conformarán y colaborarán con el funcionamiento de la Comisión Municipal de la Juventud;

Que conforme a la presente normativa, el Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado a implementar el Registro de Organizaciones Juveniles en el ámbito municipal, donde podrán inscribirse dichas organizaciones, conforme requisitos que establecerá la reglamentación;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE las Comisiones Municipales de la Juventud, como espacio colectivo de debate, diseño y coordinación intersectorial de las políticas de juventud, en cada barrio, villa o asentamiento de la Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- INSTRUMENTACIÓN. A fin de determinar lo atinente a su conformación, duración, organización y funcionamiento, el Poder Ejecutivo determinará lo conducente a través de la reglamentación que dicte a sus efectos, la cual deberá prever, una participación amplia, plural e inclusiva en dichos cuerpos colectivos, en los que se encuentren representados los principales actores sociales con incidencia en el universo juvenil, respetando la diversidad y paridad de género. Su composición mínima no podrá ser inferior a siete (7) personas.-

ARTÍCULO 3º). SEDE. Las Comisiones Municipales de la Juventud tendrán su sede en la ciudad de Resistencia, pudiendo constituirse, deliberar y debatir en cualquier espacio del ejido municipal.-

ARTÍCULO 4º).- FUNCIONES. Las Comisiones Municipales de la Juventud tendrán las siguientes funciones:

- a) Diseñar el Plan Estratégico Joven comprensivo de una planificación integral de las políticas públicas de juventud, con especial atención a las necesidades locales.
- b) Estudio y elaboración de programas de inclusión juvenil en materia social, educativa, cultural, laboral, sanitaria, judicial, de vivienda, de género, de trato policial, de respeto a la diversidad y de participación política.
- c) Promover y fortalecer espacios de gestión asociada y la participación de los jóvenes en las diferentes instancias de la vida política y social.
- d) Proponer adecuaciones e innovaciones normativas y procedimentales a los efectos de proporcionar el acceso pleno de la juventud al ejercicio de sus derechos.
- e) Canalizar las propuestas que surjan en cada uno de los barrios, villas o asentamiento de la Municipalidad de Resistencia.
- f) Consensuar, formular y evaluar políticas públicas en materia de juventud que guarden coincidencia con las realidades y necesidades locales.
- g) Propender a la vigencia, conocimiento y difusión de esta norma.-



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N°: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

ARTÍCULO 5°).- CRÉASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Registro de Organizaciones Juveniles, donde podrán inscribirse dichas organizaciones, conforme los requisitos que establecerá la reglamentación.-

ARTÍCULO 6°).- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto promover el desarrollo integral de la juventud y el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de su activa participación en la vida política, social, económica y cultural del Municipio de Resistencia, con vistas a profundizar las transformaciones sociales democráticas en el marco de lo establecido en el Artículo 39°) de la Carta Orgánica Municipal, Artículo 35°) de la Constitución Provincial, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.-

ARTÍCULO 7°).- SUJETOS COMPRENDIDOS. A los fines de la presente, entiéndase a la juventud como un sujeto colectivo imprescindible para concretar transformaciones sociales, compuesto por el conjunto heterogéneo, diverso y cambiante que conforman los sujetos comprendidos entre los dieciséis (16) y treinta (30) años de edad.-

ARTÍCULO 8°).- FINALIDAD. La presente persigue, entre otras, las siguientes finalidades simultáneas y complementarias:

a) Fomentar la participación de la juventud en el diseño, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos que los tengan como protagonistas.

b) Promover ámbitos de participación real y efectiva de la juventud en la gestión pública.-

ARTÍCULO 9°).- PAUTAS. Conforme con el Artículo precedente, las políticas públicas dirigidas a los jóvenes deberán contener, entre otras, las siguientes pautas:

a) Fomentar la comprensión mutua y los ideales de paz, democracia, justicia, solidaridad, respeto y tolerancia entre los jóvenes.

b) Impulsar la construcción de valores para el fortalecimiento de los derechos humanos, así como, la promoción del respeto y la participación democrática, el cumplimiento de los deberes individuales, familiares y sociales y el reconocimiento a la diversidad étnica y cultural.

c) Impulsar acciones específicas que faciliten el arraigo juvenil en su lugar de pertenencia.

d) Promover, proponer e integrar políticas públicas en materia de juventud local.

e) Propiciar mecanismos tendientes a que el joven participe activamente y se desarrolle en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 13723

Resistencia, 26 de Octubre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° 55940-V-2021, presentada por la Unión de Colectividades Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Colectividad Japonesa del Chaco solicita la nominación de "JAPÓN" a un parterre de la ciudad de Resistencia;

Que la solicitud se motiva en el reconocimiento de aquellos primeros inmigrantes japoneses que a través de su trabajo, honor, solidaridad y honestidad ayudaron a forjar nuestra historia y cuyo legado constituye una pieza fundamental en el desarrollo de la vida y las políticas públicas de la ciudad de Resistencia;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

Que es de suma importancia promover el desarrollo y protección de las culturas populares constitutivas de la identidad, imprimiendo un perfil de pertenencia a la comunidad local y nacional;

Que al momento de responder a la solicitud, se ha detectado que los parterres o canteros centrales de las Avenidas Laprida y Lavalle, que componen el llamado “Paseo de las Colectividades” se encuentran nominados en su totalidad, por lo que resulta preciso subdividir uno de ellos, a fin de dar curso a lo solicitado, enmarcando esta acción en la cultura de la integración de Resistencia en el homenaje a sus inmigrantes;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- IMPONER el nombre “JAPÓN” a la esquina del parterre ubicado en las intersección de la calle Formosa y Avenida Lavalle de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- DETERMINAR que las reformas correspondientes, a los fines de delimitar y señalar correctamente la zona nominada, se harán a través del área pertinente, incluyendo la colocación de material descriptivo, señalización y/o placas conmemorativas, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

.....
EDICTOS
.....

EDICTO – Dirección General de Personal

La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia notifica a las partes interesadas de la Resolución Nº 2569 de fecha 23 de Septiembre del año 2021, la que transcrita en su parte pertinente dice: El Intendente de la Ciudad de Resistencia Resuelve: “PRIMERO: ACEPTAR a partir del 01 de agosto de 2021 la renuncia a este Municipio del señor Guillermo Carlos Fischer, DNI Nº 29.440.645, personal de planta permanente, revestía el grupo 15 prestaba servicios en el Departamento Equipo Profesional – Dirección Hogar Santa Rita – Dirección General de Adultos Mayores – Subsecretaría de Inclusión Social, Mujer y Familia – Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-----

SEGUNDO: AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Personal, de Administración y de Liquidación y Certificación de Haberes a liquidar y abonar los haberes pendientes que por todo concepto pudiera tener el agente precitado con este Municipio, previo informe que suministrará la Dirección General de Personal...”.-----



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: **44/2021**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**

Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

EDICTO – Dirección General de Sumarios

La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al Señor Zurlo Jorge titular del D.N.I Nº 28.047.405., domiciliado en el inmueble de casa nº 9 calle nº 6 Bº Soberanía, de esta ciudad, para que comparezca ante la Dirección Gral. De Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia nº 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado: "DCCION PREST. DE SERVICIOS S/INF. ABANDONO DE SERVICIOS. AGTE. ZURLO, JORGE.", que se sigue por actuación simple Nº 88.149-P-19. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en Rebeldía hasta su finalización. Firmado Darío Alejandro Centurión A.C/Dirección de Sumario.-----

EDICTO – Asesoría General Administrativa

La Asesoría General Administrativa Municipal de Resistencia, sito en Av Italia Nº 150, ciudad notifica por edicto que se publicara por un día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal al adjudicatario MAROLO JUAN CARLOS, D.N.I Nº 14.606.969 del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 207, Manzana 25, Parcela 02, para que en el plazo de diez (10) días hábiles aporte las pruebas que hacen a su derecho y formule se defensa en el Expediente Nº 3181-M-1991 caratulado MAROLO JUAN C. S/COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión con pedida de todo lo abonado -----

Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia

EDICTO – Dirección General de Personal

La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia notifica a las partes interesadas de la Resolución Nº 0976/2021 de fecha 19 de Abril del año 2021, la que transcripta en si parte pertinente dice: "visto...;CONSIDERANDO: Que a través de la actuación de referencia la Dirección Prestación de Servicios, dependiente de la Dirección General de Personal, solicita informe a la Dirección de Reconocimiento Médicos a fin de conocer si el agente de planta permanente Damián Agustín Niveiro, DNI Nº 33.383.981, dependiente de la Dirección General de Limpieza e Higiene Urbana – Subsecretaría de Higiene Urbana – Secretaría de Servicios Públicos, presentan justificadas las inasistencias correspondientes a los días 03, 07, 12 al 18, 21 al 30 del mes de junio de 2.019 y los días 01 al 22 del mes de julio de 2.019; El Intendente de la Ciudad de Resistencia Resuelve: PRIMERO: AUTORÍCESE, a la Dirección General de Sumario, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica – Intendencia, a instruir las actuaciones sumariales administrativas del rigor, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente y la actuación simple de referencia".-

EDICTO – Asesoría General Administrativa Municipal

La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia Nº 150, ciudad, notifica por edicto que se publicara por un día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal al adjudicatario ESCALANTE VICENTE RAMON D.N.I. Nº 10.882.352



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: **44/2021**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

y/o herederos del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 200, Manzana 57, Parcela 08, concedido en venta en el Expediente Nº 8754 – E – 1973 caratulado: ESCALANTE VICENTE R. S/COMPRA TERRENO, lo siguiente: Ordenanza Nº 13704 Resistencia 12 de octubre del 2021, VISTO: CONSIDERANDO: ... EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- DECLARAR, la Caducidad Automática de la Concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C – Chacra 200 – Manzana 57 – Parcela 08, autorizada por Resolución del Comisionado Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 1889, de fecha 01 de septiembre de 1978, a favor del señor Vicente Ramón Escalante – D.N.I Nº 10.882.352.-

ARTICULO 2º).- REFRENDE la presente, la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTICULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, Archívese.-

Firmado: Dra. Claudia V Caballero. Secretaria. Concejo Municipal de Resistencia

Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia

EDICTO – Asesoría General Administrativa Municipal

La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia Nº 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal al adjudicatario GIMENEZ SALVADOR D.N.I.Nº 7.906.463 y/o herederos del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección, B, Chacra 134, Manzana 18, Parcela 15, concedido en venta en Expediente Nº 8092-G-1988 caratulado: GIMENEZ SALVADOR S/COMPRA TERRENO, lo siguiente Ordenanza Nº 13703 Resistencia 12 de octubre del 2021, VISTO ...CONSIDERANDO ...EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- DECLARAR, la Caducidad de la Concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Chacra 134 – Manzana 18 – Parcela 15, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 640, de fecha 18 de junio de 1991, a favor del señor Salvador GIMÉNEZ – D.N.I.Nº 7.906.463.-

ARTICULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal

ARTICULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

Firmado: Dra. Claudia V Caballero. Secretaria. Concejo Municipal de Resistencia

Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia

.....

LICITACIONES



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Nº: 44/2021

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **03 de Diciembre de 2021**

.....

PRÓRROGA

LICITACION PÚBLICA Nº 041/2021 - RESOLUCION Nº 2828/2021.-

OBJETO: “Obra Peatonal Cívica administrativa – Pavimento Articular - Plaza 25 de Mayo de 1810.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$145.779.253,20 (Pesos, ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con veinte ctvs..

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos, Diez mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 15 de Febrero de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

PRORROGA

LICITACION PÚBLICA Nº 049/2021 - RESOLUCION Nº 2948/2021.-

OBJETO: “Obra Refuncionalizaciones integral Parque 2 de Febrero- Sector deportivo – Plazo de ejecución 9 meses”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 506.401.100,00 (Pesos, quinientos seis millones cuatrocientos un mil cien).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos, diez mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 15 de Febrero de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

PRÓRROGA

LICITACION PÚBLICA Nº 050/2021 - RESOLUCION Nº 2970/2021.-

OBJETO: “Contratación de servicio Obra: Refuncionalización Integral-Parque 2 de Febrero. Plazo de ejecución nueve (09) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 195.368.951,00 (Pesos, ciento noventa y cinco millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos, diez mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 09 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.